

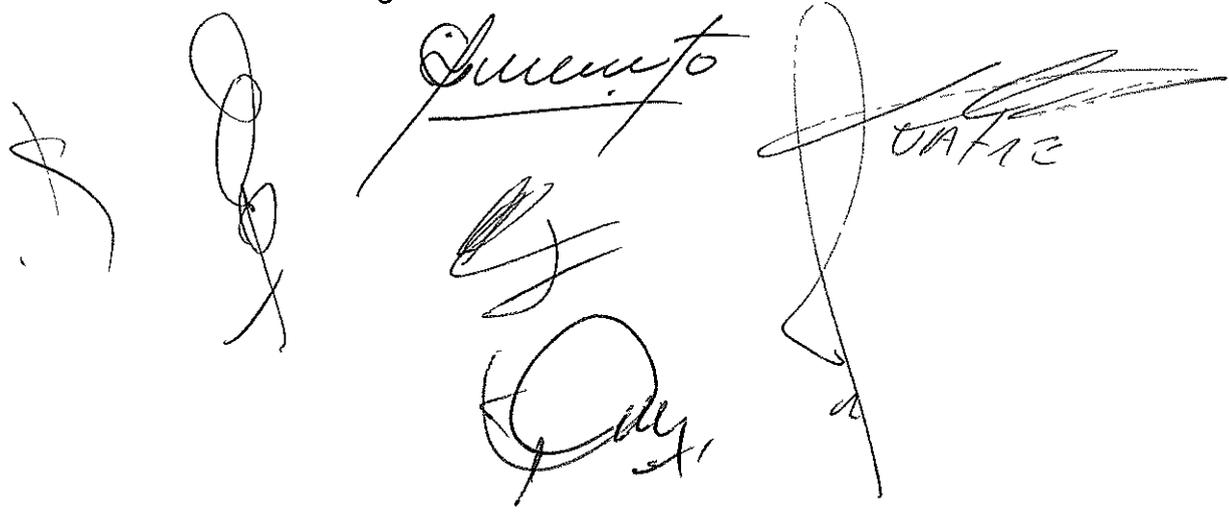
ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE LA FRUTILLA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2018, hasta el 28 de junio de 2019.

TAREAS DE CULTIVO	\$
1) Colocación de mulching Por rollo, por persona que intervenga en la operación.	27,63
2) Perforación de mulching Por cada MIL (1 000) metros de surco perforados)	108,17
3) Plantación Por cada MIL (1 000) plantines, por persona que integren la operación)	120,25
4) Riego Por turno de CUARENTA (40) minutos, por persona que intervenga en la operación	38,32
5) Fumigación Por cada MIL (1 000) litros aplicados por persona que intervenga en la operación	120,25
TAREAS DE COSECHA	\$
1) Cosechador por kilo . . .	1,87
2) Por cajón cosechero de CINCO (5) kilos	9,23
TAREAS DE EMBALAJE en galpón de chacra por cuenta del productor	\$

1) Por caja de DOSCIENTOS CIENCUENTA (250) gramos	0,50
2) Por caja de SETECIENTOS (700) gramos	0,77
3) Por caja de (DOS) 2 kilos	2,06
TAREAS DE LIMPIEZA sacar pedúnculo a la fruta en chacra	\$
Por kilo limpio de frutilla puesto en barrica	1,87
	\$
	Sin
	SAC
Jornal mínimo garantizado	601,13



Handwritten signatures and initials, including the word "Inventario" and the name "DARIE".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 20 CNTA#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.